III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de julio de 1970 por la que se con-cede la libertad condicional a 23 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los articulos 98 al 100 del Código Penal y Regiamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofia: Mariano Alonso Casado, Antonio Bermides Bermidez Alberto Quelart Rosa, José Carrera Noguera, Pablo Díaz Dorado. De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Alfonso Martinez Perea, Prancisco Luciano Brusos Vilanova. Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Santaella Laredo,

Alfredo Vega González.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid; Andrés Hernández Carballo.

Del Centro Pentienciario de Detención de Hombres de Madrid: Antonio Flores Novoa, José Maria Santos Rodríguez, De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio Sequera

De la Prisión Provincial de Córdoba: Sebastián González

Santacatalina, Benjamin González Rojo.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Platero Adamuz.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Se-

bastian Artiez Dies.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Enrique

Felix Moreno. De la Prisión Central Provincial de Zamora: Royston Dun-

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Anto-nio Santiago Asiain Lesaca.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agricola de Herrera de la Mancha (Ciudad Resi): Rufino Crus García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Miranierra, Ma-drid: Vicente Surian Ruiz, Manuel de Almeida Graca de Roajo.

Le dige a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1970.

ORIOL

limo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 11 de septiembre de 1970 por la que se deja sin efecto la libertad condicional concedida d

Ilmo. Sr.: Vista la mala conducta observada por el penado Angel Valero Maturen Lasala con posterioridad a la concesión del beneficio de libertad condicional, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo souerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha te-nido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida el 10 de julio de 1970 al referido penado en condenas impuestas en causas números 600/05 del Jusgado de Instrucción número 3, 774/05 del Jusgado de Instrucción número 1 y 9/07 del Jusgado de Instrucción número 4, todos ellos de Zaragosa, refundidas a efectos de aplicación de dicho beneficio penitenciario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1976.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 11 de septiembre de 1970 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilma. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Cádiz del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha te-nido a bien revocar la libertad condicional concedida el 12 de septiembre de 1969 al penado Francisco Sánchez Valle en con-dena impuesta en causa número 425 de 1965 del Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, sin pérdida del tiempo pa-sado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1970.

ORIOL.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

RESOLUCION de la Dirección General de los Re-RESOLUCION de la Infection General de los Re-gistros y del Notariado por la que se señala la fecha tope del 1 de febrero de 1971 para el funcionamien-to independiente de los Registros de la Propiedad numeros 1 y 3 de Zaragoza, en cumplimiento del Decreto de 20 de agosto de 1970.

Exemo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción teritorial del Registro de la Propiedad de Zaragoza número 1 por creación de una nueva oficina con la denominación de Zaragoza número 3, en vitrud del Decreto de 20 de agosto de 1970 («Boletin Oficial del Estado» de 26 de septiembre siguiente), y designados los titulares de los dos Registros con arregio a lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Decreto y 486 del Regiamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de febrero de 1971 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Zaragoza números 1 y 3 funcionen con independencia.

2.º Los Registradores interesados si ya no lo hubieren he-cho—formalizarán el inventario y entrega de libros, instala-rán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. pars su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid: 15 de octubre de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo, dictada con fecha 23 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por doña Maria de las Mercedes Sancho-Santamaria, doña Maria de los Dolores Sánchez Romera y doña Encarnación Sanz Pereira.

Exono Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Su-premo, entre partes, de una, como demandantes, doña María de las Mercedes Sancho Santamaria, doña María de los Dolores